



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de febrero de 2026

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 317-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 28 de agosto de 2025; Memorandum N.º 250-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 11 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, así, se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, en tal contexto, el artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo, indica que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.

Que, específicamente, el literal b) del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.


Que, igualmente, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 317-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 28 de agosto de 2026, se aprobó delegar con eficacia anticipada a partir del 09 de febrero de 2025, al Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF. Igualmente se dejó subsistente el artículo 1, de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 023-2025-DIRESA-HRM/DE, en lo que corresponda, para su aplicación a los procesos que se iniciaron bajo la vigencia de la Ley N.º 30225 y su Reglamento.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de febrero de 2026




Que, a través de la Resolución Directoral N.º 087-2026-DIRESA-DR, de fecha 09 de febrero de 2026, se aprobó en su primer artículo dar por concluida la designación de la C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL, al cargo de Jefe de la Oficina de Administración; en su artículo segundo se dispone designar a partir del 09 de febrero de 2026, a la C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA;

Mediante Memorandum N.º 250-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 11 de febrero de 2025, la dirección ejecutiva, requiere acto resolutorio de delegación de facultades, listando las mismas.

Que, en atención a los documentos de los antecedentes, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al titular de la entidad y Autoridad de la gestión administrativa, al jefe de la Oficina de Administración, para el Año Fiscal 2026.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:



Artículo 1º. DELEGAR en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA**, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
2. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
3. Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados
4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar las bases de contratación de procedimientos de selección competitivos.
6. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
7. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
8. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
9. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
10. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
11. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
12. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Artículo 2º. DELEGAR en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA**, con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo General:



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de febrero de 2026

1. Autorizar los gastos en comprobantes de pago, con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de administración, danto cuenta de los actuados a la Dirección Ejecutiva.
2. Reconocer y autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, en los casos que resulte aplicable, conforme a la normatividad vigente; debiendo disponerse para ello, el inicio de deslinde de responsabilidad que corresponda, poniendo en conocimiento de los hechos y actuados a la Unidad de Personal, para que sea derivado a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Moquegua. Dicho reconocimiento se formaliza a través de resolución, contando con el informe del área usuaria, el informe técnico de la Unidad de Logística, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Área de Asesoría Legal.



Artículo 3º. DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º. REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
LVRM/JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. LOGÍSTICA
(01) DELEGADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO